

Referencia:	2020/00020843K
Asunto:	ASFALTADO DE CALLES EN T.M. BETANCURIA. INTEGREADO POR 4 LOTES. LOTE Nº 3: ASFALTADO DE LAS CALLES SAN JUAN TORCAZ, GADIFER DE LA SALLE Y LAS ACEITUNAS. VEGA DE RIO PALMAS. T.M. DE BETANCURIA.



CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE ASFALTADO DE CALLES EN T.M. BETANCURIA. LOTE Nº 3: “ASFALTADO DE LAS CALLES SAN JUAN TORCAZ, GADIFER DE LA SALLE Y LAS ACEITUNAS. VEGA DE RIO PALMA”, T.M. DE BETANCURIA

De una parte, Don Antonio Sergio Lloret López, Presidente del Cabildo del Cabildo Insular de Fuerteventura, asistido de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno, que da fe del acto.

Y de otra, Don Luis Fidel Rodríguez Cabrera, con DNI nº 42.888.969H, en nombre y representación de la empresa Obras Públicas Canarias S.L, con CIF. B76140953, cuyo poder notarial ha sido bastantado por el Servicio Jurídico del Cabildo mediante diligencia de bastanteo de poder especial de fecha 28.12.2018.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. El proyecto técnico y el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El proyecto fue aprobado por resolución del Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario de fecha 04.09.2020. Mediante Resolución Número CAB 2020/5606 de fecha 10.11.2020 del Sr. Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, se aprobó el expediente de contratación para la ejecución de la obra del proyecto denominado “Asfaltado de las calles San Juan Torcaz, Gadifer de La Salle y Las Aceitunas. Vega de Rio Palma” T.M. Betancuria, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir la contratación y se autorizó el gasto y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

El objeto del presente contrato consiste en la ejecución de las obras correspondiente al proyecto de asfaltados de calles del término municipal de Betancuria:

LOTE Nº 3: Asfaltado de las calles San Juan Torcaz, Gadifer de La Salle y Las Aceitunas. Vega de Rio Palma. T.M. Betancuria

II. Adjudicación del contrato.

Mediante Decreto nº 2021/2386 de fecha 17.05.2021 del Sr. Presidente de la Corporación, se acordó lo siguiente,

“

NOVENO.- Adjudicar el lote nº 3: Asfaltado de las calles San Juan Torcaz, Gadifer de La Salle y Las Aceitunas. Vega de Rio Palma. T.M. Betancuria, del contrato de obra correspondiente al proyecto denominado “Asfaltado de calles en el T.M. de Betancuria” integrado por cuatro lotes, mediante procedimiento abierto simplificado, a favor de la empresa OBRAS PÚBLICAS CANARIAS S.L., con CIF. B76140953 por un precio de 56.000,27€, incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de 3.663,57€.

DECIMO.- Disponer a favor de la empresa OBRAS PÚBLICAS CANARIAS S.L., con CIF. B76140953, el gasto del contrato por importe de 52.336,70€, con cargo a la aplicación presupuestaria 310 9430D 6500120 Ref. 22020004300 N° operación 220200034159. Aplicación presupuestaria 310 9430D 6500120 Ref. 22021002540 N° operación 220210005369.

DECIMO PRIMERO.- Disponer a favor de la Agencia Tributaria Canaria con CIF-S-3511001D el IGIC por inversión de la condición del sujeto pasivo por importe de 3.663,57€, con cargo a la aplicación presupuestaria 310 9430D 6500120 Ref. 22020004300 N° operación 220200034159 y aplicación presupuestaria 310 9430D 6500120 Ref. 22021002540 N° operación 220210005369.

DECIMO SEGUNDO.- Requerir a la empresa OBRAS PÚBLICAS CANARIAS S.L., para que, transcurridos el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

.....”

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de obra, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa OBRAS PÚBLICAS CANARIAS S.L, se compromete a ejecutar el contrato de la obra correspondiente al proyecto, “Asfaltado de las calles San Juan Torcaz, Gadifer de La Salle y Las Aceitunas. Vega de Rio Palma”, T.M. Betancuria, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, al proyecto técnico y a la oferta del adjudicatario, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

En caso de existir contradicciones en los citados documentos contractuales, el orden de jerarquía para su aplicación será el establecido en el párrafo anterior.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de cincuenta y dos mil trescientos treinta y seis euros con setenta céntimos (52.336,70€), excluido el IGIC.

En este precio se entienden comprendidos todos los gastos que ocasione la ejecución del contrato.

El importe del IGIC que debe soportar la Administración asciende a la cantidad de 3.663,57€ que resulta de aplicar el 7% al precio del contrato.

TERCERA.- El régimen de pagos al contratista, se efectuara de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

CUARTA.- De acuerdo con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en este contrato no procede la revisión de precios.

QUINTA.- El contrato tiene una duración de UN MES, contado a partir del día siguiente del acta de comprobación de replanteo.

SEXTA.- El plazo de garantía es de un año a contar desde la finalización del contrato.

SÉPTIMA.- El adjudicatario se somete expresamente al pliego de cláusulas administrativas particulares, al proyecto técnico, al texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente de la Ley de Contratos del Sector Público LCSP, así como por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

OCTAVA.- El contratista se somete expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato en triplicado ejemplar.